

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

coordinacionpolitica.sre.gob.mx

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ciudad de Sacaba, Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia.
Áreas de Cooperación:	 a) Cultura del cuidado del agua. b) Comercio, inversiones y negocios. c) Cultura. d) Turismo. e) Desarrollo municipal. f) Educación. g) Ciencia y tecnología. h) Ambiente. i) Cualquier otra área que las Partes convengan.
Fecha en que se firmó:	17 de noviembre de 2015.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, de los Estados Unidos Mexicanos.
Vigencia:	31 de agosto de 2016.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO Dirección General de Coordinación Política DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES





ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE SACABA, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

La Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de Sacaba, Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, en adelante denominados "Las Partes":

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas ciudades; y que tienen su origen en las múltiples actividades mutuas desarrolladas desde el año 2012 hasta la fecha dentro de los proyectos de cooperación triangular México, Bolivia y Alemania, denominados "Apoyo en la mejora del re-uso y tratamiento de aguas residuales y protección de cuerpos de agua con enfoque de adaptación al cambio climático"; así como "Reúso de Aguas Residuales Tratadas para el Riego Agrícola";

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento entre Victoria de Durango y Sacaba, para el acercamiento entre sus pueblos y gobiernos, así como la cooperación oficial y comunitaria para el progreso, bienestar y elevación de la calidad de vida de sus habitantes mediante su mutuo reconocimiento y trabajo conjunto en las áreas que a continuación se mencionan.

ARTICULO II Áreas de cooperación





Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, "Las Partes" se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

- a) Cultura del cuidado del agua: Fomentar mutuamente los temas de agua, saneamiento, reúso, capacitación, cultura del agua y normatividad en materia hídrica.
- b) Comercio, inversiones y negocios: Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios;
- c) Cultura: Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales;
- d) Turismo: Para la promoción y fomento de inversiones, así como de viajes de reconocimiento entre sus operadores y de placer, salud, negocios, trabajo, educación o cualquier otra modalidad entre sus habitantes;
- e) Desarrollo municipal: Cooperación e intercambio de experiencias exitosas, así como desarrollo e investigación en áreas comunes;
- f) Educación: Intercambio de experiencias y casos de éxito, difusión de mejores prácticas y colaboración en abatimiento de problemática compartida;
- g) Ciencia y tecnología: Transferencia e intercambio de experiencias, aprendizajes y conocimientos, así como trabajo conjunto de investigaciones en campos conocidos y desarrollo de nuevas tecnologías;
- h) Ambiente: Intercambio de conocimientos y mejores prácticas para el uso respetuoso y adecuado de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente, y;
- Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

ARTICULO III Modalidades de cooperación

"Las Partes" acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción v difusión;
- b) Intercambio de información, documentación y materiales;
- c) Organización de seminarios, talleres, simposios, conferencias y congresos;
- d) Estudios e investigaciones conjuntas;
- e) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- f) Formación y capacitación de recursos humanos;
- g). Intercambio cultural, deportivo y artístico;
- h) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan.





ARTICULO IV Competencia

"Las Partes" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTICULO V Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, "Las Partes" convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los Programas Operativos Anuales se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada Parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) Mecanismo de evaluación; y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

"Las Partes" se reunirán por lo menos de manera anual, o cuando así lo convengan, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

"Las Partes" elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.





"Las Partes" se comprometen a formular el primer Programa Operativo, dentro de los Noventa (90) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

ARTICULO VI Propuestas adicionales de colaboración

No obstante la formulación del Programa Operativo Anual a que se refiere el artículo anterior, cada una de "Las Partes" podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO VII Mecanismo de supervisión y coordinación

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo de Hermanamiento, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de "Las Partes", fungiendo como áreas coordinadoras las siguientes:

Por parte de la Ciudad de Victoria de Durango, del Estado de Durango, de los Estados Unidos Mexicanos se designa como Coordinador al C. Ing. Agni Otto García García, Director del Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango".

Por parte de la ciudad de Sacaba, Departamento de Cochabamba, del Estado Plurinacional de Bolivia, se designa como Coordinador al Ing. Oscar David Zelada Jaldin, Gerente General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Sacaba (EMAPAS).

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden "Las Partes", a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;





- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y
- e) Cualquier otra función que las Partes convengan.

ARTICULO VIII Financiamiento

"Las Partes" financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada una sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTICULO IX Información, material y equipo protegido

"Las Partes" acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de "Las Partes", de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, "Las Partes" lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de "Las Partes", se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de "Las Partes" lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

ARTICULO X Instrumentos internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que "Las Partes" hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.





ARTICULO XI Propiedad intelectual

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para "Las Partes".

ARTICULO XII Personal designado

El personal comisionado por cada una de "Las Partes" para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

"Las Partes" realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

"Las Partes" promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

ARTICULO XIII Solución de controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por "Las Partes" de común acuerdo.





ARTICULO XIV Disposiciones finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá duración hasta el 31 de agosto de 2016, siendo prorrogables, previa evaluación de "Las Partes", mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "Las Partes", formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de "Las Partes" podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra, con 90 días de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango, de los Estados Unidos Mexicanos, el 17 de noviembre de dos mil quince, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DR. ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO POR LA CIUDAD DE SACABA, DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

HUMBERTO SANCHEZ SÁNCHEZ HONORABLE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DE SACABA





TESTIGOS DE HONOR

ING. HUMBERTO GANDARILLAS ANTEZANA
COORDINADOR DE LOS PROCESOS USO
EFICIENTE DEL AGUAY RIEGO FAMILIAR
DE PROAGRO GIZ, BOLIVIA

ING. OSCAR DAVID ZELADA JALDIN GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTABILLADO DE SACABA, "SEMAPAS"

DR. JÜRGEN BAUMANN
COORDINADOR PROYECTO DE COOPERACIÓN
TRIANGULAR MÉXICO, BOLIVIA, ALEMANIA,
ENCARGADO POR GIZ MÉXICO

L.A. RICARDO KARAM VON BERTRAB

DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECTOR LOCAL DURANGO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DEL AGUA

DEL ESTADO DE DURANGO

ING. AGNI OTTO GANCÍA GARCÍA

DIRECTOR GENERAL DEL OBGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

"AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO"